



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valledupar, 29 de mayo de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

El artículo 347 de la Carta Magna define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional, artículo que se aplica en el ámbito territorial, como consecuencia de la remisión del artículo 353 superior.

1.2 Legal

En materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

En lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018², establece que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

Que los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, facultan a los Gobernadores para que, mediante decreto, efectúen modificaciones directas al presupuesto de la vigencia, consistentes en la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, Sistema General de Participaciones - SGP, Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET y aquellos originarios del Tesoro Nacional o convenios de cofinanciación.

Que el inciso segundo del artículo 128 Constitución Política señala que:

(...) Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que, en consonancia con el texto constitucional, y en el marco de las competencias que el Decreto 4712 de 15 de diciembre de 2025, le confiere, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documentos con radicado Radicación 3-2023-006851 de 16 de mayo de 2023 y 2-2026-032317 de 28 de abril de 2026, ha expresado que se circunscriben "(...) dentro de "recursos provenientes del Tesoro Nacional", aquellos recursos que se transfieren y/o asignan, con o sin situación de fondos, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación a los Departamentos con el objeto de cofinanciar proyectos (...)"

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016 - "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", dispone que, "Del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte", estableciendo también que "En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución, por lo menos el 51% del total del

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

² "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar".



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación".

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015³ creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

Que el Artículo 7° del Decreto 000971 de 2011⁴, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se "(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)".

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017⁵ disponen que "(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...) y que "(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)".

Que, el artículo 2.6.4.2.2.1.8 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", dispuso que, de los recursos provenientes de la operación, a través de terceros, del juego de lotería tradicional - declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación, un 7% debe destinarse al Fondo de Investigaciones en Salud Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación / (Colciencias)".

Que, el artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016⁶, modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021⁷, establece que

"Los recursos destinados al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado deberán ser girados por los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que determine la ADRES, informando los datos del contribuyente, entidad territorial a nombre de la cual se realizó el recaudo, el concepto, el periodo, el valor, el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca dicha Administradora, para tal fin.

Los operadores de la información de las rentas territoriales o quienes hagan sus veces, enviarán a la ADRES y a la entidad territorial los datos relacionados con la liquidación de las

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones".

⁵ "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

⁷ Por el cual se modifican los artículos 2.6.4.2.1.2, 2.6.4.2.1.3, 2.6.4.2.1.4, 2.6.4.2.1.5, 2.6.4.2.1.26, 2.6.4.2.2.1.3, 2.6.4.3.1.1.1, 2.6.4.3.1.1.4, 2.6.4.3.1.1.5, 2.6.4.3.1.1.6, 2.6.4.3.5.1.3, 2.6.4.3.5.1.7 del Decreto 780 de 2016 en el sentido de adoptar medidas para incrementar la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud y agilizar su flujo.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

rentas que son fuente de financiación del sector salud para realizar el seguimiento de los recursos liquidados, pagados y recaudados. Para el efecto la ADRES podrá definir el formato respectivo.

PARÁGRAFO. La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente”.

Que el informe de cierre fiscal⁸ a 31 de diciembre de 2025, arrojó que el Departamento tiene a su haber unos compromisos (financiados con recursos propios) adquiridos con el cumplimiento de formalidades plenas, que fueran causadas en vigencias anteriores, las cuales, por circunstancias propias a la ejecución de los mismos no fue posible pagar en la vigencia en la que fueron constituidos, y que, de llegar a existir la exigibilidad de pagarlos durante la presente, es necesario proceder a efectuar modificaciones presupuestales al anexo del decreto de liquidación con el objeto de apropiar los recursos para pagar los respectivos “Pasivos Exigibles”⁹.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas¹⁰, y concluyó que son “(...) el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

Que, con respecto a las reservas presupuestales, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996¹¹ dispone que:

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8). (...)”

Que el artículo 52. del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025¹², dispone que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que

⁸ El Cierre Fiscal es un documento de seguimiento al resultado fiscal del Sector Público. Allí se explica el comportamiento observado en cada componente del balance. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/cf/cierr esfiscales

⁹ “Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles”. Juan Camilo Restrepo. Derecho Presupuestal Colombiano. Legis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010

¹⁰ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1994). Conceptos Jurídicos Presupuestales.

¹¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

¹² “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". (Subrayado fuera de texto)

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

"(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".

(...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".

(...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está en cabeza del gobernador".

1.4 Ordenanza

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO*", en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

En ese orden de ideas, a continuación, se detallan las modificaciones presupuestales sustentadas a través de las consideraciones constitucionales, legales, jurisprudenciales y ordenanza antes expuestas.

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026

INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de recursos que no se encuentran enmarcados en lo dispuesto por los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, tal como lo científica el Líder de Programa de Presupuesto mediante documento de 29 de mayo de 2026, y, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que, mediante documentación recibida en la Secretaría de Hacienda entre los días 16 de abril y 26 mayo de 2026, las Secretarías de Infraestructura, Cultura y Turismo, Educación y el Asesor TIC del Departamento del Cesar, solicitan efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de proceder con el pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas que a continuación se enumeran y que se encuentran debidamente registrados en el Cierre de la Vigencia Fiscal 2025 y certificados por el Líder de Presupuesto del Departamento del Cesar por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS**



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MIL SESENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$5.402.923.068,70), que se generaron en desarrollo de la ejecución de los siguientes contratos:

#	No. CONTRATO	NIT.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	RECURSO	TIPO RECURSO	VALOR SOLICITADO PAGAR
1	2022050016	901175068	K AGUILAR SOLUCIONES SAS	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, EL COPEY, LA GLORIA, PAILITAS, PELAYA Y TAMALAMEQUE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	42	PROPIOS	\$ 35.421.857,94
2	2024010059	19281652	GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO	ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA E INVENTARIO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT, VIGENCIA 2024.	41	PROPIOS	\$ 19.500.000,00
3	2024010090	7473456	JORGE RAUL MAESTRE RAMIREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA VALLENATA A TRAVÉS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LEYENDAS Y MITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO ESCULTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR”	12	PROPIOS	\$ 210.000.000,00
4	2022050011	901580876-0	CONSORCIO PROEDUCAR 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2022	20	PROPIOS	\$ 41.033.284,92
5	2022050018	901680368	CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	270	PROPIOS	\$ 5.096.967.925,84
TOTAL							\$ 5.402.923.068,70



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en ese escenario, y teniendo en cuenta que en el documento Cierre Fiscal de la vigencia 2025, se encuentran debidamente reconocidos los saldos antes mencionados, se debe proceder a incorporar dichos valores así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1	Ingresos	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 41.033.284,92
04 - 1	Ingresos	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 5.402.923.068,70

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.306.967.925,84
03 - 2	Gastos	\$ 5.306.967.925,84
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 41.033.284,92
04 - 2	Gastos	\$ 41.033.284,92
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoría Educación	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2	Gastos	\$ 19.500.000,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94
07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$ 5.402.923.068,70

B. Qué la Tesorera General del Departamento, a través de documento de 25 de mayo de 2026, certificó que a las arcas del departamento ingresaron entre enero y mayo de la presente vigencia, por concepto de “Derechos de Explotación Monopolio Licores Destilados – Nacionales y Extranjeros” la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.774.461.720,00), los cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016, los requerimientos de las Secretarías de Salud, Deportes, aunadas a las instrucciones impartidas por la Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 28 de mayo de 2026, deben destinarse a los siguientes ítems del presupuesto de inversión así:

VALORES
RECAUDADOS Y DESTINACIÓN

EXTRANJERO	NACIONAL	VALOR TOTAL RECAUDADO*	% Destinación Según Ley 1816/2016	SECTOR
\$ 26.183.850,00	\$ 27.050.220,00	\$ 53.234.070,00	3,00%	Deportes
\$ 322.934.130,00	\$ 333.619.380,00	\$ 656.553.510,00	37,00%	Salud
\$ 121.844.400,00	\$ 126.574.000,00	\$ 248.418.400,00	14,00%	Educación
\$ 401.485.700,00	\$ 414.770.040,00	\$ 816.255.740,00	46,00%	Planeación
\$ 872.448.080,00	\$ 902.013.640,00	\$ 1.774.461.720,00	100,00%	

*Valor certificado por la Tesorera General del Departamento del Cesar.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 869.489.810,00
03 - 1	Ingresos	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 1	Ingresos	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 656.553.510,00
05 - 1	Ingresos	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
TOTAL INGRESOS		\$ 1.774.461.720,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 869.489.810,00
03 - 2	Gastos	\$ 869.489.810,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 869.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio (Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
04-	<u>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN</u>	<u>\$ 248.418.400,00</u>
04 - 2	Gastos	\$ 248.418.400,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoría Educación	\$ 248.418.400,00
05 -	<u>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD</u>	<u>\$ 656.553.510,00</u>
05 - 2	Gastos	\$ 656.553.510,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 656.553.510,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 656.553.510,00



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 656.553.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
TOTAL		\$ 1.774.461.720,00

C. Que, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 25 de mayo de 2026, solicita incorporar (Sin Situación de Fondos – SSF), al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.691.609,50)**, correspondiente a un mayor recaudo encontrado al cierre de la vigencia 2025, por concepto de (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF) Loterías, que, a 31 de diciembre de 2025, no pudo ser ni legalizado presupuestal ni contablemente y que en el ingreso y en el gasto se distribuyen así.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 45.691.609,50
05 - 1	Ingresos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
TOTAL INGRESOS		\$ 45.691.609,50

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 45.691.609,50
05 - 2	Gastos	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías	\$ 45.691.609,50
TOTAL GASTOS		\$ 45.691.609,50

D. Que la Secretaría de Salud del Departamento a través de documento de 27 de mayo de 2026, a fin de que sean legalizados presupuestal y contablemente, solicita incorporar Sin Situación de Fondos – SSF¹³ al presupuesto de la presente vigencia **DOS MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOSEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.080.806.401,20)¹⁴**, correspondientes a los recursos que, mediante

¹³ Recursos que no ingresan a las cuentas bancarias de la entidad territorial y que en este caso particular asume el Concesionario y que se incorporan al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.

¹⁴ Concepto favorable Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 29 de mayo de 2026.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

documento con radicado 2026240000341 de 06 de febrero de 2026, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES certificó (...) *recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2025 (...)*, los cuales, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021, deben ser ejecutados en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del año siguiente con destino específico “*aseguramiento en salud*”, así:

RADICADO No.: 2026240000341 - ADRES

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance	\$ 236.092.113,00	\$ 3.962.581,35	\$ 240.054.694,35
Impuesto de loterías foráneas	\$ 74.749.323,00	\$ 1.026.322,47	\$ 75.775.645,47
Juegos promocionales locales	\$ 0,00	\$ 47,80	\$ 47,80
Premios caducos	\$ 8.577.207,00	\$ 173.298,83	\$ 8.750.505,83
Ad Valoren del Impuesto a Cigarrillos - Ley 1819 de 2026 - Extranjetos	\$ 212.625.129,00	\$ 2.224.715,38	\$ 214.849.844,38
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Ley 1819 de 2026 - Extranjeto	\$ 376.227.831,00	\$ 1.925.971,76	\$ 378.153.802,76
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) Cerveza	\$ 2.852.502,00	\$ 17.517,71	\$ 2.870.019,71
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) Nacional	\$ 689.578.000,00	\$ 3.745.997,73	\$ 693.323.997,73
	\$ 418.920.558,00	\$ 4.570.156,92	\$ 423.490.714,92
Impuesto al consumo de licores, vinos y similares cedido a departamentos	\$ 0,00	\$ 2.184,25	\$ 2.184,25
Coljuegos - Premios Caducos	\$ 43.534.944,00		\$ 43.534.944,00
TOTAL	\$ 2.063.157.607,00	\$ 17.648.794,20	\$ 2.080.806.401,20

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.080.806.401,20
05 - 1	Ingresos	\$ 2.080.806.401,20
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.080.806.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
	TOTAL INGRESOS	\$ 2.080.806.401,20

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.080.806.401,20
03 - 2	Gastos	\$ 2.080.806.401,20
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.080.806.401,20



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.080.806.401,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00
TOTAL GASTOS		\$ 2.080.806.401,20

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la Honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 – Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 07 – Fondo de Seguridad la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<u>03 -</u>	<u>UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN</u>	<u>\$ 6.176.457.735,84</u>
03 - 1	Ingresos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
<u>04 -</u>	<u>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN</u>	<u>\$ 289.451.684,92</u>
04 - 1	Ingresos	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92
<u>05 -</u>	<u>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD</u>	<u>\$ 2.802.551.520,70</u>
05 - 1	Ingresos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 702.245.119,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.100.306.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 9.303.882.799,40

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 - Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 07 – Fondo de Seguridad la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2	Gastos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2.3	Inversión	\$ 869.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE	\$ 816.255.740,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio(Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04-	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 2	Gastos	\$ 289.451.684,92
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 248.418.400,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoria Educacion	\$ 41.033.284,92
05 -	<u>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD</u>	<u>\$ 2.802.551.520,70</u>
05 - 2	Gastos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterias	\$ 45.691.609,50
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

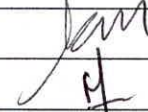
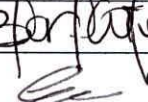
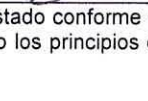
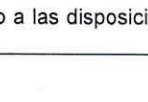
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94
07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$ 9.303.882.799,40

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



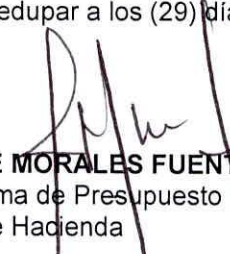
EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”,

CERTIFICA:

Que los **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, de los que trata el proyecto de ordenanza que acompaña el presente documento, no se encuentran enmarcados en lo dispuesto en los numerales 49¹ y 51² del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, **tal como se detalla a continuación.**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR - RECURSOS PROPIOS
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Crédito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinación	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotación Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotación Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 9.303.882.799,40

Dado en Valledupar a los (29) días del mes de mayo de 2026.


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

¹“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”

² “51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”



EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”,

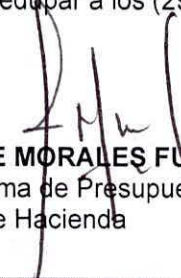
CERTIFICA:

Que, a favor de los contratistas que a continuación se enumeran, en el *Informe de Cierre de la Vigencia 2025*, le fueron debidamente reconocidos como *pasivos exigibles – vigencias expiradas* saldos por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$5.402.923.068,70)**:

#	No. CONTRATO	NIT.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	RECURSO	VALOR SOLICITADO PAGAR
1	2022050016	901175068	K Aguilar Soluciones SAS	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, EL COPEY, LA GLORIA, PAILITAS, PELAYA Y TAMALAMEQUE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	42	\$ 35.421.857,94
2	2024010059	19281652	GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO	ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA E INVENTARIO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT, VIGENCIA 2024.	41	\$ 19.500.000,00
3	2024010090	7473456	JORGE RAUL MAESTRE RAMIREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA VALLENATA A TRAVÉS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LEYENDAS Y MITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO ESCULTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"	12	\$ 210.000.000,00
4	2022050011	901580876-0	CONSORCIO PROEDUCAR 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2022	20	\$ 41.033.284,92
5	2022050018	901680368	CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	270	\$ 5.096.967.925,84
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES						\$ 5.402.923.068,70

* Recursos -Propios- que no están enmarcados en lo dispuesto en los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 –

Dado en Valledupar a los (29) días del mes de mayo de 2026.


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202602237-GobCesar Id:
310710
Folios: 3 Fecha: 2026-05-29 16:24:04
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 29 de mayo de 2026.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022^[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

9/6/2026
12:40 1/3



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202602237-GobCesar Id:
310710
Folios: 3 Fecha: 2026-05-29 16:24:04
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un período fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional⁽²⁾ al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202602237-GobCesar Id:
310710
Folios: 3 Fecha: 2026-05-29 16:24:04
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

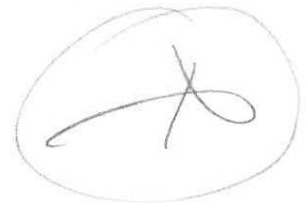
Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

[2] Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.

[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



#	No. CONTRATO	NIT.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	RECURSO	VALOR SOLICITADO PAGAR
1	2022050016	901175068	K Aguilar Soluciones SAS	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, EL COPEY, LA GLORIA, PAILITAS, PELAYA Y TAMALAMEQUE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	42	\$ 35.421.857,94
2	2024010059	19281652	GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO	ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA E INVENTARIO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT, VIGENCIA 2024.	41	\$ 19.500.000,00
3	2024010090	7473456	JORGE RAUL MAESTRE RAMIREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA VALLENATA A TRAVÉS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LEYENDAS Y MITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO ESCULTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"	12	\$ 210.000.000,00
4	2022050011	901580876-0	CONSORCIO PROEDUCAR 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2022	20	\$ 41.033.284,92
5	2022050018	901680368	CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	270	\$ 5.096.967.925,84
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES						\$ 5.402.923.068,70



Valledupar, 16 de abril de 2026

Dra.
OLGA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Dr.
JOSE JAIME MORALES
Líder Oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Asunto: Solicitud y justificación de pasivos exigibles

Cordial saludo,

Me permito solicitar de manera atenta y respetuosa la actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) correspondiente a los pasivos identificados y debidamente registrados con cargo a la vigencia fiscal 2024 y vigencias anteriores, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento y pago de las obligaciones pendientes a cargo de esta entidad.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución presupuestal, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. Contrato No. 2022050016

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la adecuación locativa de las estaciones de policía de los municipios de La Paz, El Copey, La Gloria, Pailitas, Pelaya y Tamalameque del Departamento del Cesar.

Contratista: K Aguilar Soluciones S.A.S. – NIT 901175068

Número del RP	Valor inicial del RP	Valor ejecutado	Saldo pendiente por pagar
3582	\$ 77,179,004.68	\$ 41,757,146.74	\$ 35,421,857.94

Saldo pendiente por pagar: \$35.421.857,94

Estado: Contrato terminado y recibido, en etapa de revisión documental para validación de liquidación bilateral.

2. Contrato No. 2022050018

Contrato terminado

Handa.
23/04/2026
12:17 p



Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de vías secundarias y terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar.

Contratista: Consorcio Interconexiones Cesar – NIT 901680368.

Número del RP	Valor inicial del RP	Valor ejecutado	Saldo pendiente por pagar
3510	\$ 2,306,619,455.58	\$ 1,781,377,611.80	\$ 525,241,843.78
3511	\$ 6,558,227,409.51	\$ 5,776,179,945.82	\$ 782,047,463.69

Saldo pendiente por pagar: \$ 1.307.289.307,47

Estado: El contrato se encuentra en ejecución. La interventoría y el contratista informan la necesidad de ampliación de plazo hasta finales de la vigencia para cumplir el alcance contractual.

3. Contrato No. 2022040010

Objeto: Mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira en el Departamento del Cesar – Grupo 1 y Grupo 2.

Contratista: Consorcio Infraestructura Vial del Cesar – NIT 901619195.

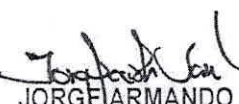
Número del RP	Valor inicial del RP	Valor ejecutado	Saldo pendiente por pagar
3503	\$ 13,292,020,605.06	\$ 8,088,427,277.26	\$ 5,203,593,327.80
3504	\$ 58,504,145,711.18	\$ 57,503,887,316.25	\$ 1,000,258,394.93
3505	\$ 44,817,844,766.60	\$ 25,037,745,801.76	\$ 19,780,098,964.84
3506	\$ 81,892,373,755.00	\$ 50,619,834,702.31	\$ 31,272,539,052.69

Saldo pendiente por pagar: \$ 57.256.489.740,26 *

Estado: El contrato se encuentra en ejecución. La interventoría externa y el contratista de obra informan que se requerirá un plazo adicional hasta finales de la presente vigencia para cumplir con el alcance contractual.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que considere necesaria.

Atentamente,


JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

Anexo: justificación técnica de supervisores
Elaboró: Maire Payares



Valledupar, 27 de febrero de 2026

Doctor

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA

Secretario de Infraestructura

Gobernación del Cesar

E. S. D

REFERENCIA:

- CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022 05 0016 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMEQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Asunto: SOLICITUD TRAMITE PASIVO EXIGIBLE

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto de acuerdo a CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, Memorando de designación de fecha 20 de enero de 2026, de acuerdo a El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, emitir justificación de dicha solicitud:

- El contrato de Interventoría No. 2022 05 0015 fue terminado el día 18 de noviembre de 2024.
- El día 10 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de recibo final del contrato de obra 2022 04 0009, "ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMEQUE – DEL



DEPARTAMENTO DEL CESAR” entre las partes intervinientes en el negocio jurídico.

- El día 11 de diciembre de 2024 se suscribió acta de recibo final de interventoría del contrato 2022 05 0016 entre las partes intervinientes en el negocio jurídico.
- El contratista de interventoría radicó cuenta de cobro final 20 de diciembre 2025, y los anexos respectivos para la revisión documental respectiva por parte de la sectorial; teniendo en cuenta:

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el Porcentaje indicado en la oferta económica a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la Interventoría. **PARAGRAFO UNO:** El pago de la última acta está condicionado a la suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra objeto de interventoría.

- El Contrato se haya en etapa de revisión documental para validación de LIQUIDACION BILATERAL.
- Se ha realizado revisión documental para suplir proceso de liquidación en cumplimiento de requisitos documentales.
- Control presupuestal del contrato de interventoría:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Nº	101	VALOR	\$ 292.616.978,00	FECHA	17 DE ENERO DE 2022
Nº	352	VALOR	\$ 77.179.004,68	FECHA	4 DE ABRIL DE 2024
REGISTROS PRESUPUESTALES					
Nº	5432	VALOR	\$ 292.491.815,00	FECHA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Nº	3582	VALOR	\$ 77.179.004,68	FECHA	21 DE MAYO DE 2024
Nº	3500	VALOR	\$ 45.039.398,99	FECHA	15 DE MAYO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO			07 - 2.3.2.02.02.008.50 - 42 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO; 07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42-1 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN FONDO DE SEGURIDAD; 07 - 2.3.2.02.02.008.69 - 42-5 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO / F DE SEGURIDAD		



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

En virtud de lo anterior, se precisa que la presente supervisión sectorial se encuentra actualmente en proceso de revisión documental y validación de los soportes requeridos para la liquidación contractual bilateral. En consecuencia, se procederá a la validación del pago¹ final remanente una vez se acredite de manera íntegra el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Agradezco su amable atención al respecto,

Atentamente

SEBASTIAN OLANO BADILLO
Supervisor Designado
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Sebastián Olano B – profesional universitario.

¹ CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO - PARAGRAFO UNO: El pago de la última acta está condicionado a la suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra objeto de interventoría.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1
		FECHA: 3/08/2017
		Página: 1 de 2

Al contestar cite Radicado CI-00122-202601652-GobCesar Id:
306157
Folios: 2 Fecha: 2026-04-24 10:32:17
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO
MAGNETICO
Remitente: OFICINA ASESORA TIC
Destinatario: GRUPO DE PRESUPUESTO

Fecha: 24 de abril de 2026
PARA: **JOSE JAIME MORALES FUENTES**
Líder programa Presupuesto
DE: **ASESOR TIC**

ASUNTO: **SOLICITUD.**

El Contrato No. 2024010059, suscrito el día 13 de septiembre de 2024, cuyo objeto corresponde a la adquisición del módulo de facturación electrónica e inventario del sistema administrativo y financiero PCT, vigencia 2024, tenía como fecha estimada de finalización el 20 de diciembre de 2024. No obstante, debido a inconvenientes de carácter técnico, operativo y de funcionamiento, el mismo no pudo ser recibido a satisfacción dentro del plazo inicialmente previsto, logrando su recibo final únicamente hasta el mes de noviembre de 2025.

En virtud de lo anterior, de manera atenta me permito solicitar a esa Secretaría la expedición y/o certificación del pasivo exigible correspondiente al siguiente contrato:

- **Contrato No.:** 2024010059
- **Objeto:** Adquisición del módulo de facturación electrónica e inventario del sistema administrativo y financiero PCT, vigencia 2024
- **Valor inicial del contrato:** \$ 65.000.000,00
- **Valor pendiente:** \$ 19.500.000,00

Lo anterior, con el fin de continuar con los trámites administrativos y financieros correspondientes, de acuerdo con la ejecución del contrato en mención.

Para tal efecto, se anexan los siguientes documentos soporte:

- Copia del contrato
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Registro Presupuestal (RP)

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier información adicional que se requiera.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1
		FECHA: 3/08/2017
		Página: 2 de 2

Al contestar cite Radicado CI-00122-202601652-GobCesar Id:
306157
Folios: 2 Fecha: 2026-04-24 10:32:17
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO
MAGNETICO
Remitente: OFICINA ASESORA TIC
Destinatario: GRUPO DE PRESUPUESTO

MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES
Asesor TIC

Anexos:

1. Contrato
2. CDP
3. RP



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	COMUNICACIÓN EXTERNA	VERSIÓN: 1
		FECHA: 8/08/2017
		Página: 1 de 1

Valledupar, 26 de mayo 2026

Doctor
JOSE JAIME MORALES
Jefe Presupuesto
Secretaría de Hacienda Departamental

Asunto: Incorporación de Recursos – Pasivo exigible vigencia 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar el asunto en mención y trámite presupuestal de recursos por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$41.033.284,92), correspondientes a un pasivo exigible de la vigencia 2022, con el fin de adelantar el proceso de liquidación del **Contrato de Interventoría No. 2022-05-0011**, cuyo objeto corresponde a la "Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a los programas y proyectos de cobertura, permanencia y calidad del sector educativo".

El mencionado valor se encuentra respaldado mediante el RP No. 2042, con cargo al rubro presupuestal 04-2.3.2.02.02.009.08-20.

Así mismo, es preciso indicar que el pasivo exigible corresponde al pago del periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2022 y el 03 de febrero de 2023, obligación requerida para continuar con el cierre financiero y administrativo del contrato, conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente aplicable.

En consecuencia, agradezco se adelanten las gestiones necesarias para la expedición de la disponibilidad y/o trámite presupuestal requerido, permitiendo así continuar con el proceso de liquidación contractual.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Atentamente,

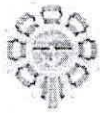

YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaría de Educación

Elaboró	Smith Casadiego Ramírez, Supervisora de Contrato
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Secretaría de Educación Departamental

Correo: educacion@cesar.gov.co | Página Web: www.educacion.cesar.gov.co | Teléfono: (605) 5885602 - Ext. 1212
Dirección: Edificio Carlos Lleras Restrepo – Carrera 14 # 13 B bis 80 - Valledupar – Colombia


Mayo 26/2021



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Propios
12-1 Estampilla Procultura

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR

ASSEMBLEA

Valledupar, 6 de mayo de 2026

PARA: OLGA LUCIA IGLESIA IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Cesar

Referencia: Solicitud Pasivo Exigibles.

Teniendo en cuenta el asunto de referencia arriba anotado la Secretaria de Cultura y turismo del Departamento del Cesar, establece una planificación para la ejecución de sus recursos presupuestales mediante una programación que se hace para cumplirla dentro de cada vigencia fiscal, en este caso año 2026, pero hay casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan a la administración cumplir con la planificación y/o programación antes establecida para cada vigencia, lo cual conlleva acudir a la penosa necesidad de solicitar se incorporen en la actual vigencia el pasivo exigible del proceso que a continuación se detalla.

CONVENIO Y /O CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR A RESERVAR
PRESTACION DE SERVICIOS EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA VALLENATA A TRAVÉS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LEYENDAS Y MITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO ESCULTÓRICO DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR	\$ 350.000.000,00	1089 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	9461 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024	\$210.000.000

Conforme a lo anterior, me permito manifestar que técnicamente no se pudo cumplir el cronograma programado para la ejecución del contrato antes anotado, debido a que el contratista, no presento la documentación necesaria para autorizar el pago respectivo por esta supervisión, motivos ajenos a la disponibilidad de los mismos. Teniendo en cuenta que son procesos artísticos y este caso de obras escultóricas y de acuerdo a su naturaleza, se resumen en los siguiente: 1) el escultor presento ciertos quebrantos de salud que le

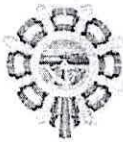
Johana
6/5/2026



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

imposibilitaron, organizar en su momento la documentación para organizar informe de actividades con todos sus anexos. 2. Por este motivo los recursos se estarán desembolsando a los interesados en la vigencia 2026.

MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO
Secretario de Cultura Departamental.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cesar recibió ingresos de ENERO a ABRIL de 2026, valores fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados en el presupuesto del Departamento del Cesar:

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN			
%	IMPORTADOS	NACIONALES	TOTAL
2% DERECHOS DE EXPLOTACION LICORES LEY 1816/2016	\$ 401,485,700.00	\$ 414,770,040.00	\$ 816,255,740.00
DERECHOS DE EXPLOTACION PAGO SALUD 37%	\$ 322,934,130.00	\$ 333,619,380.00	\$ 656,553,510.00
DERECHOS DE EXPLOTACION PAGO DEPORTE 3%	\$ 26,183,850.00	\$ 27,050,220.00	\$ 53,234,070.00
DERECHOS DE EXPLOTACION PREFER EDUCACION 14%	\$ 121,844,400.00	\$ 126,574,000.00	\$ 248,418,400.00
TOTAL	\$ 872,448,080.00	\$ 902,013,640.00	\$ 1,774,461,720.00

Se expide la presente certificación para la Oficina de Presupuesto para su incorporación al presupuesto a los 25 días del mes de mayo de 2026.

IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar Gobierno Cesar
Gobernación del Departamento del Cesar

25 MAYO 2026



GC-OAPD-

Valledupar, Jueves 28 de Mayo de 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2026

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al oficio de la Secretaria de Hacienda y Salud Departamental, de Mayo de 2026, en el cual solicita la Incorporación de recursos con destino al fondo de Salud Departamental.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaria de Hacienda y Salud Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2026 de recursos provenientes de Derecho de Explotación de Licores los cuales se destinan en 37% en Salud, 3% en Deportes, y 14% en Educación, por la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SECENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.774.461.720.00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2026 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **\$ 1.774.461.720.00** los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

John
29/5/2026
3:31



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

Valledupar, 17 febrero de 2026

Doctora
OLGA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Cesar
Ciudad

Cordial Saludo,

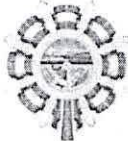
De conformidad con la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se proyectó inicialmente la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$22.729.599,00)**, identificada presupuestalmente con el código 05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9, bajo el concepto Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF) Loterías. Dichos recursos fueron debidamente legalizados tanto presupuestal como contablemente durante la vigencia.

No obstante, al cierre fiscal con corte a 31 de diciembre de 2025, esta fuente presentó un recaudo total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$68.421.208,50)**, cifra superior a la inicialmente proyectada. En consecuencia, se generó un excedente frente a lo presupuestado por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.691.609,50)**.

Es importante precisar que dichos recursos excedentes no pudieron ser incorporados ni legalizados presupuestal y contablemente dentro de la vigencia 2025, en razón a que, para la fecha en que se consolidó el recaudo definitivo, la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, ya había culminado sus períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, imposibilitando surtir el trámite requerido para su incorporación antes del cierre presupuestal efectuado el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, y considerando que se trata de recursos efectivamente recaudados sin situación de fondos en la vigencia anterior, respetuosamente se solicita a la Secretaría de Hacienda la incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2026, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.691.609,50)**, con el fin de garantizar su adecuada

*Franklin
19/02/2026
4:23 pm*



Valledupar, 27 mayo de 2026

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

Cordial Saludo,

Esta Secretaría informa que, en fecha 26 de mayo de la presente anualidad, recibió por parte de la ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social el oficio radicado No. 20262400000341 del 06 de febrero de 2026, mediante el cual se certifican los recursos no ejecutados correspondientes a esfuerzos propios del Departamento del Cesar de la vigencia 2025. Sin Situación de Fondo (SSF).

En dicho documento, la ADRES señala lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 6 del Decreto 1437, el cual dispone que: *“La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente”*.

En virtud de lo anterior, los recursos recaudados y plenamente identificados al cierre de la vigencia 2025 fueron reconocidos y reportados en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) correspondiente a la vigencia siguiente, conforme a los lineamientos normativos establecidos para la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente me permito relacionar los valores definitivos de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025, asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto 2265 de 2017, las cuales tienen destinación específica para la financiación y sostenibilidad del aseguramiento en salud dentro del Régimen Subsidiado.

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance FUENTE 39	236.092.113,00	3.962.581,35	240.054.694,35
Impuesto de loterías foráneas FUENTE 29	74.749.323,00	1.026.322,47	75.775.645,47
Juegos promocionales locales FUENTE 282	0,0	47,80	47,80
Premios caducos - FUENTE 101	8.577.207,00	173.298,83	8.750.505,83
Ad Valorem del impuesto a cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero - FUENTE 38	212.625.129,00	2.224.715,38	214.849.844,38
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - ley 1819 de 2016 extranjero - FUENTE 37	376.227.831,00	1.925.971,76	378.153.802,76
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) extranjero - FUENTE 34	2.852.502,00	17.517,71	2.870.019,71
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional - FUENTE 34	689.578.000,00	3.745.997,73	693.323.997,73
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero - FUENTE 40	418.920.558,00	4.570.156,92	423.490.714,92
Iva sobre licores, vinos y aperitivos y similares cedido a departamentos - FUENTE 43	0,0	2.184,25	2.184,25
Coljuegos - Premios Caducos - FUENTE 89	\$43.534.944,00	0,0	43.534.944,00
Total	2.063.157.607,00	17.648.794,20	2.080.806.401,20



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262400000341
Fecha: 2026-02-06 13:09
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora
GEORGINA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamental
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Transversal 18 No. 19-65
Teléfono: (605) 5600911
Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Certificación recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2025.

Respetada Doctora:

El parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021 establece que *"La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente"*.

Por lo anterior, comedidamente me permito relacionar los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025, asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto 2265 de 2017 que tienen como destino el aseguramiento en salud:

Concepto	Capital	Rendimientos	Total
Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance	236.092.113,00	3.962.581,35	240.054.694,35
Impuesto de loterías foráneas	74.749.323,00	1.026.322,47	75.775.645,47
Juegos Promocionales Locales	-	47,80	47,80
Premios caducos	8.577.207,00	173.298,83	8.750.505,83
Ad valorem del impuesto a cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero	212.625.129,00	2.224.715,38	214.849.844,38
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - ley 1819 de 2016 extranjero	376.227.831,00	1.925.971,76	378.153.802,76
Impoconsumo de cerveza (iva del 8% cerveza) extranjero	2.852.502,00	17.517,71	2.870.019,71

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262400000341

Fecha: 2026-02-06 13:09

Página 2 de 2

Concepto	Capital	Rendimientos	Total
Impoconsumo de cerveza (iva del 8% cerveza) nacional	689.578.000,00	3.745.997,73	693.323.997,73
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	418.920.558,00	4.570.156,92	423.490.714,92
Iva sobre licores, vinos y aperitivos y similares cedido a departamentos	-	2.184,25	2.184,25
Total	2.019.622.663,00	17.648.794,20	2.037.271.457,20

COLJUEGOS - PREMIOS CADUCOS	43.534.944,00
-----------------------------	---------------

De lo anterior, se precisa que, para la financiación de la LMA del mes de enero de 2026, se aplicaron los recursos de capital por concepto de las respectivas rentas, para lo cual se recomienda revisar los resultados del proceso en la página web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/eps/regimensubsidiado/resumenlma>), del mismo modo los recursos correspondientes a rendimientos financieros se ejecutaran durante la vigencia 2026.

Cordialmente,

RANGEL QUINTERO Firmado digitalmente por
CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
CARMEN ROCIO

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO

Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Elaboró: C. Cely

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



GC-OAPD-

Valledupar, Jueves 28 de Mayo de 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
 del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2026

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al oficio de la Secretaria de Salud Departamental, de mayo de 2026, en el cual solicita la Incorporación de recursos con destino al fondo de Salud Departamental.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaria de Salud Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2026 de recursos provenientes del recaudo de recursos cierre vigencia 2025 correspondientes al régimen subsidiado establecidos en el decreto 2265 de 2017 con destinación específica al régimen subsidiado, destinados al Fondo de Salud departamental de la vigencia 2026 . por la suma de, **DOS MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.080.806.401.20)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2026 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **\$ 2.080.806.401.20** los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

Olivia
29/5/22
3:31 pm